



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2024-2025

P. de O. Núm. 28
SERIE 2024-2025

Fecha de Presentación: 29 de abril de 2025

PARA AUTORIZAR UN NUEVO TOPE DEL FONDO DE CAJA MENUDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO JOSÉ TABOAS RAMÍREZ; TRANSFERIR EL FONDO EXISTENTE DE LA CAJA MENUDA DEL CENTRO HISTÓRICO Y TURÍSTICO DEL CIBUCO DE CIEN (\$100.00) DÓLARES A ESTE NUEVO FONDO; DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 6, SERIE 1984-1985, Y LA ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2009-2010; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que

[e]l municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

...

2^{DO} POR CUANTO:

En adición, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la previamente citada Ley 107 establece que, entre los poderes de los municipios, se encuentra el “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el

civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

Por su parte, el inciso (m) del Artículo 1.039 del Código Municipal, dispone que corresponde a la Legislatura Municipal “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

4^{TO} POR CUANTO:

Con la aprobación de la Resolución Núm. 6, Serie 1984-1985, se autorizó la creación de una caja menuda por la cantidad de treinta (\$30.00) dólares, como presupuesto máximo para la operación del Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez.

5^{TO} POR CUANTO:

De igual forma, mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 2009-2010, se autorizó el establecimiento de un fondo de caja menuda de cien (\$100.00) dólares para los recaudadores asignados a la entrada del Centro Histórico y Turístico del Cibuco.

6^{TO} POR CUANTO:

*WTS
DSS
LMB*
Hay que mencionar que, de acuerdo al inciso (7) de la Sección 6 del Capítulo I del “Reglamento para la Administración Municipal de 2016”, caja menuda es la “[s]uma de dinero en efectivo que se separa con el propósito de pagar obligaciones mínimas que ocurren con cierta frecuencia, para las cuales preparar una orden, comprobante y cheque resultaría impráctico desde el punto de vista de tiempo y costo”.

7^{MO} POR CUANTO:

Es de conocimiento de todos que, el Centro Histórico y Turístico del Cibuco, permanece cerrado desde 2017, debido al impacto del huracán María. El presupuesto de cien (\$100.00) dólares asignado para tales fines permanece en custodia del Departamento de Finanzas desde entonces.

8^{VO} POR CUANTO:

Por otro lado, el fondo de caja menuda de treinta dólares (\$30.00), asignado al Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez, actualmente resulta insuficiente para su operación, toda vez que, las tarifas y su utilización han aumentado, así como, los retos de manejo de cambio para los clientes, por parte de los recaudadores municipales.

9^{NO} POR CUANTO:

La operación del estacionamiento antes mencionado, podría beneficiarse con la transferencia del fondo de cien (\$100.00) dólares al fondo actual sin la necesidad de identificar fuentes de dinero nuevas. En adición, dicha transferencia, eliminaría la posibilidad de un futuro señalamiento al Municipio de Corozal, por concepto de mantener partidas y dinero en efectivo sin uso práctico.

10^{MO} POR CUANTO:

Esta Ordenanza se aprueba, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 26 del Capítulo IV del precitado “Reglamento para la Administración Municipal de 2016”, que señala que “El Director de Finanzas podrá, con la aprobación de la Legislatura Municipal,

establecer Fondos de Caja Menuda para efectuar aquellos pagos que por su naturaleza envuelven una cantidad mínima y que ocurren con cierta frecuencia y para lo cual resultaría impráctico el preparar documentos de compras y pagos según el procedimiento corriente establecido". (Énfasis nuestro).

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Autorizar a la Directora de Finanzas del Municipio de Corozal, a transferir el balance actual de cien (\$100.00) dólares del fondo de caja menuda del Centro Histórico y Turístico del Cibuco, al fondo de caja menuda del Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez.

2^{DA} SECCIÓN:

Igualmente, se autoriza el aumento del fondo de caja menuda del Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez de treinta (\$30.00) dólares a ciento treinta (\$130.00) dólares.

3^{RA} SECCIÓN:

El fondo de caja menuda del Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez se utilizará única y exclusivamente por el Recaudador Oficial Municipal y/o sus recaudadores municipales con el propósito de realizar el cobro y devolución de dinero en efectivo que corresponda a los usuarios de la sección privada del estacionamiento.

4^{TA} SECCIÓN:

El fondo de caja menuda seguirá siendo regido estrictamente por las normas establecidas en el "Reglamento Uniforme de Uso y Funcionamiento del Terminal para Estacionamiento Público y Privado José Taboas Ramírez", según promulgado por la Ordenanza Núm. 4, Serie 2021-2022, según enmendada.

5^{TA} SECCIÓN:

Se deroga la Resolución Núm. 6, Serie 1984-1985 y la Ordenanza Núm. 18, Serie 2009-2010. De igual manera, cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabarán la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

7^{MA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Corozal, a la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, así como a todos aquellos funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

8^{VA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 1 de mayo de 2025, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Mariel Rivera Rivera, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa del Hon. Víctor Solís Rodríguez y el Hon. Eric J. Cordero Vázquez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 2 de mayo de 2025.



SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 5 de mayo de 2025.



HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE